

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021-C/MPP.

Puno, 14 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO: En Sesión Ordinaria del día 09 de diciembre de 2021, el proyecto de Convenio Complementario al CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO de fecha 30 de Junio de 2020. Y al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUNO, PARA LA EJECUCION DEL PIP "CONSTRUCCION DEL CREMATARIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CODIGO UNICO DE INVERSION Nro. 2486135 de fecha 28 de octubre de 2020, y demás actuados contenidos en el expediente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 27680 del 06 de marzo del 2012, las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tiene por autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La primera radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a la Constitución Política y al ordenamiento jurídico establecido para tales casos, conforme a los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

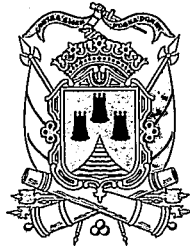
Que, la Ley N° 27972 – Ley de Orgánica de Municipalidad, prescribe que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 72°, numeral 72.1, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Y el numeral 72.2, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; Asimismo, el artículo 88°, numeral 88.3., señala, que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el 30 de junio de 2020 se ha suscrito el CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, convenio que a la fecha se encuentra vigente conforme consta en la Cláusula Octava, que precisa que el convenio concluye hasta la liquidación física y financiera del PIP, hecho que no ha ocurrido hasta la fecha;

Que, posteriormente se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PUNO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATARIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO,





Concejo Provincial de Puno

PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2486135, cuyo convenio se encuentra vencido a la fecha, tal como dispone la Cláusula Octava al señalar: el convenio tiene una duración de seis (6) meses, por lo que desde aquella fecha el convenio ha perdido toda eficacia al haber transcurrido el tiempo en exceso desde su vencimiento;

Que, al no haberse logrado los objetivos, compromisos y obligaciones en la ejecución del PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N° 2486135, es necesario, suscribir un convenio complementario con la Sociedad de Beneficencia de Puno;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción de Convenio Complementario al Convenio de Transferencia para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno de fecha 30 de junio de 2020 y al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Sociedad de Beneficencia de Puno, para la ejecución del PIP "CONSTRUCCION DEL CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversión N°. 2486135 de fecha 28 de octubre de 2020, cuyo objeto es cumplir con la consecución y conclusión de los trabajos aún pendientes en la ejecución del PIP: "CONSTRUCCIÓN DE CREMATORIO EN EL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD DE VENTILLA, DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", CUI N° 2486135, ubicado en el Cementerio de la Comunidad de Ventilla, para tal efecto el convenio entre el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno se encuentra vigente, por lo que no es necesario suscribir un convenio complementario; por el contrario es conveniente actualizar y complementar a través de un nuevo convenio con la Sociedad de Beneficencia de Puno por haberse vencido su vigencia el 28 de mayo de 2021, a fin de cumplir con las obligaciones y compromisos pendientes a la fecha de su vencimiento.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio complementario aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo y el respectivo convenio complementario al Gobierno Regional de Puno y a la Sociedad de Beneficencia de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE